

FAQ > Preguntas Frecuentes

1 // ¿Qué es la Autoridad del Agua (ADA)?

Es una entidad autárquica, de derecho público, y naturaleza multidisciplinaria, cuya organización y funcionamiento depende de la Subsecretaría de Ejecución de Infraestructura Básica Social de la Provincia de Buenos Aires.

Tiene como objeto el cumplimiento del Código de Aguas, sancionado en el año 1998, bajo el número de Ley N° 12.257. Este último, es el instrumento legal que le otorga el poder a la entidad para que pueda reglamentar, supervisar y vigilar todas las actividades y obras relativas al estudio, captación, uso, conservación y evacuación del agua en la Provincia de Buenos Aires.

2 // ¿Qué servicios brinda la Autoridad del Agua (ADA)?

Entre las atribuciones y funciones asignadas de la entidad, se pueden destacar entre otras:

- la determinación de políticas de uso y reglamentaciones para el control y normalización del agua;
- el otorgamiento de derechos para la explotación y consumo del recurso, incrementando la disponibilidad y protegiendo la calidad del mismo;
- el deber de informar respecto de las prioridades y compatibilización de los distintos usos del agua, planificando así acciones respectivas;
- el otorgamiento de permisos para la ocupación, el uso o el aprovechamiento exclusivo del recurso en álveos o cauces públicos;
- efectuar la planificación hidrológica que tiene como objetivo general satisfacer las demandas de agua y equilibrar y compatibilizar el desarrollo regional y sectorial, de acuerdo a los distintos usos, estableciendo zonas de reserva, economizando su empleo, y optimizando su aprovechamiento en equilibrio con el resto del ambiente;
- y la promoción de programas de educación formal e informal sobre el uso racional del agua.

3 // ¿Cómo me contacto con Autoridad del Agua (ADA)?

Calle 5 N° 366/72 entre 39 y 40. (1900) La Plata – Pcia. de Bs. As.

Tel: (0221)445-3400

email: usuarios@ada.gba.gov.ar

4 // ¿Qué es el Canon por el uso del agua y por qué estoy alcanzado?

La Ley N° 12.257, Código de Aguas de la Provincia de Buenos Aires, establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia.

De acuerdo al art. 43 (Anexo I) del Decreto N° 429/13 "el Canon por el uso del agua será el instrumento económico principal por el cual se solventarán los Planes de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos para cada región o subregión hidrológica en el ámbito provincial".

Todos los establecimientos en donde se realicen algunas o varias de las actividades tipificadas en la Resolución ADA N° 465/13 consumen agua.

5 // ¿Por qué estoy alcanzado por la TASA de EFLUENTES?

De acuerdo a la Ley N° 10.474, modificada por el art. 34 de la Ley N° 13.402, la Autoridad del Agua (ADA) percibirá las tasas, contribuciones y gravámenes que correspondan. Todos los establecimientos en donde se realicen algunas o varias de las actividades tipificadas en la Resolución ADA N° 465/13 consumen agua. Y como todo consumidor, generan efluentes líquidos que de acuerdo a su composición y origen pueden ser cloacales, de lavado, de limpieza, de proceso, etc.

La tasa de efluentes se percibe en concepto de Inspección y se calcula en base al caudal producido y al nivel de riesgo del efluente. Esta tasa era emitida por Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires hasta la promulgación de la Ley N° 12.257, donde el organismo de aplicación es la Autoridad del Agua, y es quien asume el poder de policía en materia de efluentes líquidos.

6 // ¿Por qué debo pagar la tasa de efluentes líquidos si mi establecimiento vuelca a colectora cloacal, servicio proporcionado por la prestataria de Servicio Sanitarios local, que es quien emite la factura que puntualmente pagamos?

La prestataria local le cobra el servicio de transporte y tratamiento de los efluentes que su establecimiento genera. Pero aún para conectarse al servicio cloacal, el establecimiento debe contar con Permiso de Vuelco a colectora, respetando los parámetros de vuelco asignados por la Resolución ADA N° 336/03 y siempre y cuando la prestataria del servicio le otorgue la factibilidad de conexión.

7 // ¿Qué debo hacer una vez recibida la primera factura de CANON o de TASA DE EFLUENTES?

La factura es de pago obligatorio y debe acudir a la Autoridad del Agua (ADA) a regularizar su situación frente al organismo de acuerdo a la normativa vigente.

8 // ¿Qué debo hacer si extravié mi factura de CANON o de TASA DE EFLUENTES o si se encuentra vencida?

Si extravió su factura o bien si la misma se encuentra vencida debe comunicarse por email a usuarios@ada.gba.gov.ar y le será enviada una copia electrónica actualizada para que pueda abonarla en los organismos autorizados a tal fin.

9 // ¿Qué pasa si no pago mi factura de CANON o de TASA DE EFLUENTES?

En caso de no pagar la factura incurrirá en mora y el monto adeudado devengará los intereses correspondientes.

10 // ¿Con qué periodicidad recibiré la factura de CANON?

La factura de CANON es de periodicidad mensual.

11 // ¿Con qué periodicidad recibiré la factura por TASA de EFLUENTES?

Esta tasa es de cálculo bimestral con facturación mensual.

12 // ¿Dónde puedo consultar la legislación vigente?

Puede consultar la legislación vigente que se encuentra detallada en la página de la Autoridad del Agua

13 // ¿Estoy obligado a gestionar autorizaciones y/ permisos?

Sí, están obligados todos aquellos que quieran desarrollar o hayan desarrollado obras civiles que exigen una evaluación y aprobación de su aptitud hidráulica; que deseen ejecutar o estén ejecutando cualquier tipo de captación superficial o subterránea de un recurso hídrico; y aquellos que pretendan generar o estén ya generando y volcando algún tipo de efluente. Según la Ley N° 12.257, la Autoridad del Agua es la autoridad de aplicación y le confieren a este Organismo la competencia específica en las cuestiones relativas a la aplicación del código de aguas y normas reglamentarias o complementarias que sobre este se dicten.

14 // ¿Cuál es la secuencia de trámites para solicitar una autorización o permiso?

- 1-Registre y haga el alta de usuario para trámites;
- 2-Registre y haga el alta de inmuebles o área geográfica de explotación (para permisionarios);
- 3-Gestione y obtenga el certificado de prefactibilidad.
- 4-Gestione y obtenga las autorizaciones y/ o permisos.

15 // ¿Qué es el "Registro y Alta de Usuario?"

Comprende todo el proceso que se debe ejecutar para registrar y dar de alta a un usuario. El alta exitosa, habilita a un usuario a desarrollar cualquier otro trámite en la ADA.

16 // ¿Qué es el "Registro y Alta de Inmueble / AGE?"

Comprenden todas las actividades que se deben ejecutar para registrar y dar de alta a un

inmueble – dominio o área geográfica de explotación. El alta exitosa, habilita a un usuario a desarrollar todo tipo de trámites en la ADA donde sea necesario tener registrados los inmuebles o un área geográfica de explotación.

17 // ¿Qué es un “Certificado de Prefactibilidad”?

Consiste en el análisis y evaluaciones sobre prefactibilidad Hidráulica, prefactibilidad de Explotación (Disponibilidad de agua), y prefactibilidad de Vuelco, con la finalidad de determinar cuál es el riesgo y la factibilidad técnica de que sea ejecutado el proyecto (o continúe en funcionamiento, si ya está implementado), desde el punto del impacto sobre el recurso hídrico y sus condiciones hidráulicas.

El certificado de prefactibilidad es condición necesaria para solicitar autorizaciones y permisos.

18 // ¿Cuáles son las autorizaciones y/ o permisos?

AUTORIZACIONES:

- Aptitud Hidráulica para Obra (AHP0).
- Autorización de Perforación (P-A).
- Autorización de ejecución de Obra para Explotación Superficial (AEO Sup).
- Aptitud Tecnológica para Vertidos (APTV).

PERMISOS:

- Constancia de Aptitud Hidráulica (CAH).
- Permiso de Explotación Subterránea (P-Sub).
- Permiso de Explotación Superficial (P-Sup).
- Permiso de Vuelco (P-V).

Los procesos vinculados a las “autorizaciones”, refieren a todas las actividades que son necesarias ejecutar para emitir una resolución con la finalidad de autorizar (o denegar), una obra relacionada y/ o que tendrá impacto en el recurso hídrico.

De la misma forma, los “permisos”, refieren a las actividades de proceso que permitirán emitir una resolución aprobatoria o denegatoria para que un proyecto u obra ya ejecutado, pueda explotar un recurso hídrico y ejecutar vertidos.

19 // ¿Qué es la “Aptitud Hidráulica para Obra”?

Este proceso tiene por finalidad, ejecutar todas las actividades necesarias para evaluar la aptitud hidráulica de un proyecto u obra potencial, para emitir una autorización que habilita al desarrollo de ésta, en caso que se la considere apta desde el punto de vista hidráulico.

La ejecución del proceso es obligatoria si se cumplen las siguientes dos situaciones:

·La condición de proyecto es: “Proyecto”, u “Obra en ejecución” (No lo es si la condición de

proyecto es “Obra ejecutada”).

·Tiene una clasificación de riesgo medio o alta en la prefactibilidad hidráulica (Categoría 2 – Categoría 3).

Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una autorización - AHPO

·Tener aprobado el certificado de prefactibilidad.

·Pago de la gestión del trámite (100 litros de Gasoil grado 3).

20 // ¿Qué es la “Constancia de Aptitud Hidráulica”?

Este proceso tiene por finalidad, evaluar si un proyecto al cual se le otorgó la AHPO, o bien una obra que ya se encuentra ejecutada, está adecuada desde el punto de vista hidráulico (sin consecuencias hidráulicas negativas para el propio proyecto; terceros o el medioambiente), y como tal se le emite una resolución de constancia de aptitud hidráulica. La ejecución del proceso de CAH es obligatoria si se cumplen las siguientes dos situaciones:

·La condición de proyecto es: “Obra ejecutada”.

·Tiene una clasificación de riesgo medio o alta en la prefactibilidad hidráulica (Categoría 2 – Categoría 3).

Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una autorización - CAH

·Tener aprobado el certificado de prefactibilidad.

·Puede o no tener la AHPO otorgada. En caso que no la posea corresponderá aplicar una multa, e igualmente se deberá abonar el trámite de AHPO.

21 // ¿Qué es la “Autorización de Perforación”?

Este proceso desarrolla todas las actividades necesarias para evaluar el proyecto (obra), de un pozo de captación de agua subterránea, con la finalidad de emitir una autorización que habilita al desarrollo de ésta, luego de considerar que es apta desde el punto de vista hidrogeológico y ambiental.

La ejecución del proceso es obligatoria si se cumplen las siguientes dos situaciones:

·La condición de proyecto es: “Proyecto”, u “Obra en ejecución” (No lo es si la condición de proyecto es “Obra ejecutada”).

·Tiene una clasificación de riesgo medio o alta en la prefactibilidad de explotación (Categoría 2 – Categoría 3).

Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una autorización A-P

·Certificado de Prefactibilidad.

·Pago de la gestión del trámite (100 litros de Gasoil grado 3).

22 // ¿Qué es el “Permiso de Explotación Subterránea”?

Este proceso tiene por finalidad, evaluar si un proyecto al cual se le otorgó la autorización de perforación, o bien una obra que ya se encuentra ejecutada, está adecuada desde el punto de vista hidrogeológico y ambiental, y como tal, se le emite una resolución de permiso de explotación subterránea.

La ejecución del proceso del permiso de explotación es obligatoria si se cumplen las

siguientes dos situaciones:

- La condición de proyecto es: ““Obra ejecutada”.
- Tiene una clasificación de riesgo medio o alta el permiso de explotación (Categoría 2 – Categoría 3).

Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar un permiso de explotación subterránea

- Certificado de Prefactibilidad.

23 // ¿Qué es la Autorización de Ejecución de Obra para Explotación Superficial“?

Este proceso desarrolla todas las actividades necesarias para evaluar el proyecto (obra), que debe desarrollarse para una captación de agua superficial, con la finalidad de emitir una autorización que habilita al desarrollo de ésta, luego de considerar que es apta desde el punto de vista hidráulico y ambiental.

La ejecución del proceso es obligatoria si se cumplen las siguientes dos situaciones:

- La condición de proyecto es: “Proyecto”, u “Obra en ejecución” (No lo es si la condición de proyecto es “Obra ejecutada”).
- Tiene una clasificación de riesgo medio o alta en la prefactibilidad de explotación superficial (Categoría 2 – Categoría 3).

Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una autorización AEO de explotación superficial.

- Certificado de Prefactibilidad.
- Pago de la gestión del trámite (100 litros de Gasoil grado 3)

24 // ¿Qué es el “Permiso de Explotación Superficial“?

Este proceso tiene por finalidad, evaluar si un proyecto al cual se le otorgó la autorización de obra superficial, o bien una obra que ya se encuentra ejecutada, está adecuada desde el punto de vista hidráulico y ambiental, y consecuentemente, se le emite una resolución de permiso de explotación superficial.

La ejecución del proceso del permiso de explotación es obligatoria si se cumplen las siguientes dos situaciones:

- La condición de proyecto es: ““Obra ejecutada”.
- Tiene una clasificación de riesgo medio o alta en la autorización de perforación (Categoría 2 – Categoría 3).

Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una autorización de explotación superficial

- Tener aprobado el certificado de prefactibilidad.
- Puede o no tener el permiso de Autorización de Ejecución de Obra Superficial. En caso que no la posea corresponderá aplicar una multa, e igualmente se deberá abonar el trámite de permiso de perforación.

25 // ¿Qué es la “Aptitud Tecnológica para Vertidos“?

Este proceso tiene por finalidad, ejecutar todas las actividades necesarias para evaluar la

aptitud tecnológica para ejecutar vertidos industriales de un proyecto u obra potencial, a los fines de emitir una autorización que habilita al desarrollo de ésta, si se la considera apta cómo solución tecnológica de tratamiento de los vertidos, ya que éstos se encuentran dentro de los parámetros de vuelco establecidos.

La ejecución del proceso es obligatoria si se cumplen las siguientes dos situaciones:

- La condición de proyecto es: “Proyecto”, u “Obra en ejecución” (No lo es si la condición de proyecto es “Obra ejecutada”).
- Tiene una clasificación de riesgo medio o alta en la prefactibilidad hidráulica (Categoría 2 – Categoría 3).

Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar una ATPV

- Certificado de Prefactibilidad.
- Pago de la gestión del trámite (100 litros de Gasoil grado 3)

26 // ¿Qué es el “Permiso de Vuelco”?

Este proceso tiene por finalidad, evaluar si un proyecto al cual se le otorgó la ATPV, o bien una obra que ya se encuentra ejecutada, está adecuada desde el punto de vista tecnológico para tratar los vertidos industriales que están proyectados volcar sin afectar el cuerpo receptor fuera de los parámetros de calidad que están establecidos, y como tal se le emite una resolución de constancia de aptitud hidráulica.

La ejecución del proceso de permiso de vuelco es obligatoria si se cumplen las siguientes dos situaciones:

- La condición de proyecto es: “Obra ejecutada”.
- Tiene una clasificación de riesgo medio o alta en la prefactibilidad hidráulica (Categoría 2 – Categoría 3).

Requisitos o exigencias que habilitan a solicitar un permiso de vuelco

- Tener aprobado el certificado de prefactibilidad.
- Puede o no tener otorgada la Aptitud Tecnológica para Vertidos (ATPV). En caso que no la posea corresponderá aplicar una multa, e igualmente se deberá abonar el trámite de (ATPV).

27 // ¿Olvido su contraseña?

Si Ud. olvido su contraseña debe hacer “click” sobre el link ¿Olvidaste su contraseña?

ADA Portal Web

Inicio de sesión

Cuti/Cuil

Contraseña

[¿Olvidaste su contraseña?](#)

INGRESAR

REGISTRARSE

Una vez pulsado le aparecerá la siguiente pantalla

Ud. deberá ingresar su número de CUIT para poder recuperar su contraseña. Recibirá un mail en la casilla de correo electrónico asignada a ese usuario. Posteriormente ingrese su nueva contraseña:

Ingrese su nueva contraseña.

Contraseña:

Repetir contraseña:

28 // ¿Bloqueo su contraseña?

Si Ud. bloqueo su contra visualizará el siguiente error de sistema

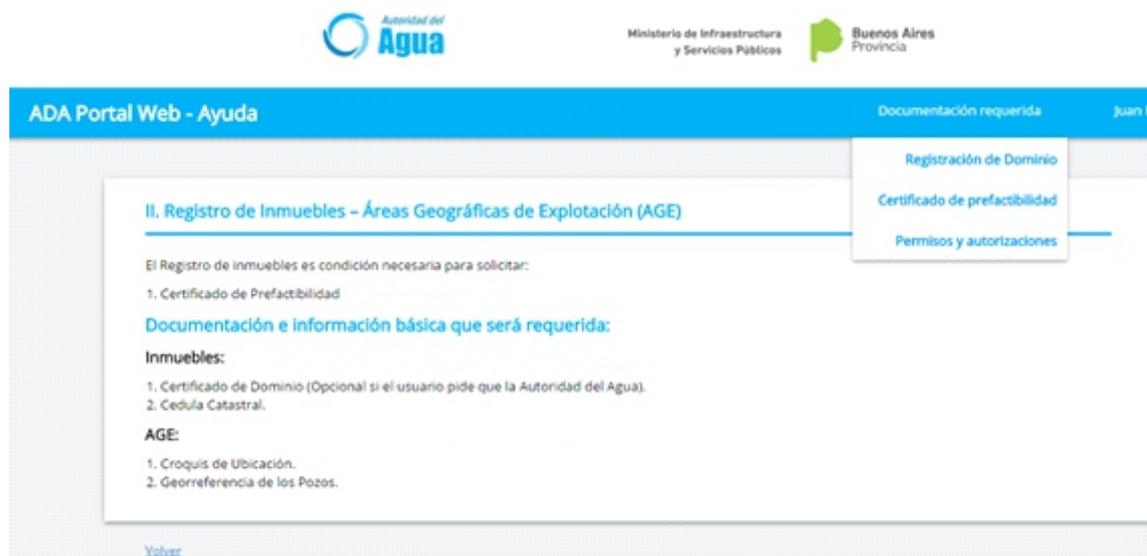
Posteriormente recibirá un mail en su casilla de correo electrónico asociado y podrá

reestablecer la misma. Para luego volver a acceder al portal de la ADA.

29 // ¿Cuál es la documentación básica requerida para cada uno de los trámites?

Ud. podrá visualizar toda la documentación e información básica que va a necesitar para cada uno de los trámites que podrá gestionar con la ADA.

En el home “pulse” documentación requerida como se visualiza en la siguiente pantalla:



30 // ¿No tengo certificado de dominio?

Si Ud. no posee certificado de dominio. La ADA puede gestionar el trámite por usted. Únicamente debe tildar la opción: “Si no posee informe de dominio” ¿Desea que ADA lo realice?”.



De esa manera Ud. recibirá la factura asociada al trámite y podrá completar del inmueble sin la necesidad de poseer esta información.

31 // Adjunté mal la documentación o información!

Toda la información que envía a la ADA dispara procesos internos de validación o estudio.

Ud. tiene distintas oportunidades para volver a cargar la información, los cuales les van a ser notificados. En caso de superar la cantidad de intentos permitidos por cada trámite, se cancelará el mismo.

32 // ¿Cuál es el costo cada trámite?

Los costos están predefinidos dentro de la solapa de documentación requerida.

www.ada.gba.gov.ar

